

“COMPRVENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO, ESCANERES, IMPRESORAS, UPS Y ACCESORIOS DE COMPUTO PARA LA ESE HOSPITAL DEL SARARE”

| | |
|---|--|
| RESPONSABLE DEL ESTUDIO | YANET MORENO VELASCO Profesional Sistemas y Estadística |
| Fecha de Elaboración | 19- de AGOSTO de 2022 |
| 1. | MARCO LEGAL QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN |
| <p>La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente en el acuerdo 022 del 28 de diciembre del 2020 Manual de Contratación y en la resolución 258 del 28 de diciembre del 2020.</p> | |
| 2. NECESIDAD Y FORMA EN LA QUE SE PRETENDE SATISFACER | |
| <p>La ESE Hospital del Sarare, dentro de su ámbito de avance en su infraestructura tecnológica justifica la importancia que adquirir equipos de cómputo, impresoras, escáneres, ups y accesorios de cómputo para renovar equipos que por su trabajo pesado cumplen con su vida útil, porque trabajan 7*24 a la semana. Los empleados que laboran en las diferentes oficinas, consultorios y dependencias de la ESE Hospital Sarare, se quejan que, pese a los mantenimientos preventivos y correctivos hechos a los equipos de cómputo, estos por su avanzado estado de vejez no funcionan al cien por ciento (100%), es decir, funcionan muy lentos y se bloquean; ésta situación afecta en la prestación de sus servicios y también en la buena atención a los usuarios que asisten a la ESE Hospital Sarare.</p> <p>Dentro de la vigencia del año 2021 se realizó cambio a un 40% del total de los equipos que la entidad posee, que por su condición de obsoletos ya no eran útiles para seguir en servicio y otros porque definitivamente sufrieron daños irreparables.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, y que es evidente la premura de adquirir los equipos de cómputo para ser utilizados en las diferentes oficinas, consultorios y dependencias, que garanticen elementos de trabajo en condiciones óptimas y un ambiente físico adecuado para los empleados, es necesario y oportuno adelantar un proceso contractual para adquirir dichos de computo, que se necesitan para dar continuidad al normal funcionamiento de las actividades diarias tanto de los funcionarios que ingresan nuevos, como también para seguir reemplazando equipos obsoletos.</p> | |
| 3. OBJETO A CONTRATAR: | |
| El objeto del contrato consiste en la “COMPRVENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO, ESCANERES, IMPRESORAS, UPS Y ACCESORIOS DE COMPUTO PARA LA ESE HOSPITAL DEL SARARE” | |
| 4. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS | |
| Se relacionan los elementos a suministrar, los cuales deben cumplir con las siguientes especificaciones | |

técnicas, previa solicitud y necesidad del servicio de acuerdo al requerimiento de los líderes de los procesos de forma mensual:

| UNSPSC | ITEM | PRODUCTO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IVA UNITARIO | IVA TOTAL | VALOR TOTAL |
|-------------------|------|--|----------|----------------|--------------|-----------|-------------|
| 43211503 | 1 | COMPUTADOR INTEL CORE I7, GEN 10, MEMORIA 16 GB, SSD 480 GB, MARCA DELL O HP, CON MONITOR DE 21.5" WINDOW 10 PRO | 13 | 600000 | 1140000 | 14820000 | 92820000 |
| 43212105 | 2 | IMPRESORA HP LASERJET PRO M203DW WIFI | 9 | 980000 | 186200 | 1675800 | 10495800 |
| | 3 | UPS 6 KVAPOWERST TITAN ON LINE | 1 | 6363000 | 1208970 | 1208970 | 7571970 |
| 43212105 | 4 | IMPRESORA HP LASERJET M507DN | 12 | 3120000 | 592800 | 7113600 | 44553600 |
| | 5 | UNIDAD FUSORA DE IMPRESORA HP M806 | 1 | 1050000 | 199500 | 199500 | 1249500 |
| | 6 | SCANNER EPSON DS-530 II | 5 | 2400000 | 456000 | 2280000 | 14280000 |
| ACCESORIOS | | | | | | | |
| | 1 | UPS INTERACTIVA 850 va 120v, 8 tomas | 30 | 310000 | 58900 | 1767000 | 11067000 |
| | 2 | BATERIA UPS 12v/7ah | 20 | 78000 | 14820 | 296400 | 1856400 |
| | 3 | CABLE VIDEO GRAPHICS ARRAY | 20 | 21000 | 3990 | 79800 | 499800 |
| | 4 | CABLE HIGH-DEFINITION MULTIMEDIA INTERFACE | 20 | 15000 | 2850 | 57000 | 357000 |
| | 5 | CABLE DISPLAYPOR A HIGH-DEFINITION MULTIMEDIA INTERFACE | 10 | 32000 | 6080 | 60800 | 380800 |
| 43201404 | 6 | TARJETAS DE RED PCI EXPRES BASE 1000 | 20 | 85000 | 16150 | 323000 | 2023000 |
| | 7 | MOUSE LOGITECH ALAMBRICO | 70 | 65000 | 12350 | 864500 | 5414500 |
| | 8 | TECLADOS LOGITECH ALAMBRICO | 70 | 65000 | 12350 | 864500 | 5414500 |
| | 9 | LIMPIADOR DE CONTACTOS ELECTRONICOS | 10 | 40000 | 7600 | 76000 | 476000 |
| | 10 | ORGANIZADOR DE CABLE X 5 METROS | 10 | 20000 | 3800 | 38000 | 238000 |
| | 11 | PASTA TERMICA JERINGA 25 GR | 10 | 26000 | 4940 | 49400 | 309400 |
| | 12 | MULTIMETRO | 1 | 52000 | 9880 | 9880 | 61880 |
| 43201830 | 13 | UNIDAD EN ESTADO SÓLIDO DE 480 GB | 12 | 269000 | 51110 | 613320 | 3841320 |
| 43201830 | 14 | UNIDAD EN ESTADO SÓLIDO DE 980 GB | 15 | 410000 | 77900 | 1168500 | 7318500 |
| 43201803 | 15 | DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO RÍGIDO 1 TB PARA PC | 5 | 235000 | 44650 | 223250 | 1398250 |
| 43201803 | 16 | UNIDAD DE DISCO EXTERNO DE 2 TB TOSHIBA | 1 | 305000 | 57950 | 57950 | 362950 |
| | 17 | CABLE EN Y SATA PODER 1 MACHO 2 HEMBRAS | 20 | 17000 | 3230 | 64600 | 404600 |
| | 18 | CABLE USB 3.0 PARA DISCO EXTERNO | 5 | 24000 | 4560 | 22800 | 142800 |
| 32101603 | 19 | RANDOM ACCESS MEMORY DDR4 DE 8 GB KINGSTON | 20 | 210000 | 39900 | 798000 | 4998000 |
| 32101603 | 20 | RANDOM ACCESS MEMORY DDR3 DE 8 GB KINGSTON | 20 | 182000 | 34580 | 691600 | 4331600 |
| | 21 | CONECTOR RJ45 X 100 UNIDADES | 5 | 26000 | 4940 | 24700 | 154700 |
| | 22 | CONECTOR JACK RJ45 CAT.6A | 100 | 8000 | 1520 | 152000 | 952000 |
| | 23 | PASCORD CAT6 CERTIFICADOS DE 3MT | 50 | 19000 | 3610 | 180500 | 1130500 |
| | 24 | PASCORD CAT6 CERTIFICADOS DE 5 0 6 MT | 20 | 24000 | 4560 | 91200 | 571200 |
| | 25 | PASCORD CAT6 CERTIFICADOS DE 2 MT | 50 | 15000 | 2850 | 142500 | 892500 |

| | | | | | | | |
|--|----|---|---|--------|-------|-------|--------------------|
| | 26 | TINTA A COLOR PARA IMPRESORA ZEBRA ZC32 | 1 | 338400 | 64296 | 64296 | 402696 |
| | | VALOR TOTAL | | | | | 189 891 400 |
| | | VALOR IVA 19% | | | | | 36 079 366 |
| | | GRAN TOTAL | | | | | 225 970 766 |

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

“COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO, ESCANERES, IMPRESORAS, UPS Y ACCESORIOS DE COMPUTO PARA LA ESE HOSPITAL DEL SARARE”

6. PLAZO

El contrato tendrá un plazo de **DOS (02)** meses a partir de la fecha del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Saravena (Arauca) Calle 30 N° 19ª-82 Barrio Libertadores

8. VALOR DEL CONTRATO

El costo de esta contratación presupuestalmente se financiará por el rubro “2.3.2.01.01.003.03.02” Maquinaria de informática y sus partes, piezas y suministros y el rubro “2.1.2.01.01.003.03.02” Maquinaria de informática y su partes, piezas y suministros CDP 1094 vigencia fiscal 2022, por un total de valor de **DOSCIENTOS VENTISEIS MILLONES DE PESOS MCLTE (\$226.000.000)**.

8.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

La E. S. E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal “2.3.2.01.01.003.03.02” Maquinaria de informática y sus partes, piezas y suministros y el rubro “2.1.2.01.01.003.03.02” Maquinaria de informática y su partes, piezas y suministros CDP 1094 vigencia fiscal 2022, para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos.

9. FORMA DE PAGO:

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: a) Mediante actas parciales, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor de la ejecución, y cada acta parcial se cancelara dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrados en la ley. b) Un saldo final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido a satisfacción por parte del supervisor y suscrito el acta de liquidación.

ANTICIPO

Un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y constitución de póliza que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, el Señor Gerente del Hospital del Sarare E.S.E, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución N° 258 del 28 de diciembre del 2020, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 022 del 28 de diciembre de 2022, el cual señala en el **CAPITULO IV - MODALIDADES DE SELECCIÓN - ARTÍCULO 28.1.2.2 CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. La característica del contrato a celebrar sea superior a 60 SMLMV y sean inferiores o iguales al 300 SMMLV, por ello el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de **INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**.

11. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo al análisis realizado económicamente el valor del presente Contrato para el Hospital del Sarare E.S.E, está estimado a partir del sondeo de precios con tres (03) cotizaciones de entidades jurídicas y/o naturales, que desarrollan actividades iguales o similares al objeto del presente estudio, las cuales fueron solicitadas por el líder del proceso; en donde el valor de referencia está determinado por la cotización de menor valor. El valor estimado del presupuesto oficial para el presente proceso es la suma DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MLCTE **(\$226.000.000)**, este valor es establecido por la líder y apoyo técnico, teniendo en cuenta, las cotizaciones, el histórico de consumo, en donde incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan al

Hospital del Sarare E.S.E, lo anterior se encuentra establecido en el Manual de Contratación:

Capítulo VI PLANEACIÓN CONTRACTUAL, ARTICULO 45 ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS. Las contrataciones deberán soportarse en un análisis del sector y en uno estudio previo en los cuales se incluirá: numeral 45.4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

Certificación del Plan Anual 2022. ANEXO

A continuación, se relaciona la cotización del año 2021, según histórico de compras.

| Códigos UNSPSC | Ítem | Producto | Cant. | v.unitario | v.iva unit | v.total sin iva | iva.total | v.total |
|----------------|------|--|-------|------------|------------|-----------------|-----------|------------|
| 32101602 | 1 | MEMORIA RAM DDR3 DE 8 GB KINGSTON COMPUTADOR DE MESA | 50 | 201500 | 38285 | 10075000 | 1914250 | 11.989.250 |
| 32101602 | 2 | MEMORIA RAM DDR4 DE 8 GB KINGSTON COMPUTADOR DE MESA | 50 | 196000 | 37240 | 9800000 | 1862000 | 11.662.000 |
| 32101602 | 3 | MEMORIA RAM DDR3 DE 8 GB KINGSTON PARA PORTATIL | 10 | 201500 | 38285 | 2015000 | 382850 | 2.397.850 |
| 43201827 | 4 | DISCO DURO SOLIDO DE 480 GB | 40 | 311500 | 59185 | 12460000 | 2367400 | 14.827.400 |

| | | | | | | | | |
|----------|----|--|-----|---------|---------|----------|---------|-------------|
| | 6 | KIT DE DETORNILLADORES CON PUNTA DE IMAN | 1 | 115000 | 21850 | 115000 | 21850 | 136.850 |
| 43201817 | 7 | UNIDAD DE CD EXTERNA BLU RAY PARA PORTATIL | 2 | 93000 | 17670 | 186000 | 35340 | 221.340 |
| 43201817 | 8 | UNIDAD DE CD SATA INTERNA | 10 | 154000 | 29260 | 1540000 | 292600 | 1.832.600 |
| 43201827 | 9 | DISCO DURO DE 1 TB THOSHIBA | 10 | 240000 | 45600 | 2400000 | 456000 | 2856000 |
| | 10 | 10LAPIZ OPTICO PARA TABLET1 | 1 | 143000 | 27170 | 143000 | 27170 | 170170 |
| 26111701 | 11 | BATERIAS UPS CSB 12V 7 Ah50 | 40 | 64300 | 12217 | 2572000 | 488680 | 3060680 |
| 32151602 | 12 | GABINETES GENERICOS JANUS-DELUX-ARGOM-POWER GROUP | 20 | 186000 | 35340 | 3720000 | 706800 | 4426800 |
| 27111510 | 13 | PELADOR DE CALBE UTP CAT 6 | 2 | 30000 | 5700 | 60000 | 11400 | 71400 |
| 43211800 | 14 | CABLE VGA 2 METROS | 10 | 7000 | 1330 | 70000 | 13300 | 83300 |
| 43211800 | 15 | CABLE HDMI 2 METROS | 10 | 6900 | 1311 | 69000 | 13110 | 82110 |
| 26121609 | 16 | CABLE PATCH CORD 6 DE 3 METROS | 50 | 4000 | 760 | 200000 | 38000 | 238000 |
| 26121609 | 17 | CABLE PATCH CORD 6 DE 2 METROS | 200 | 5600 | 1064 | 1120000 | 212800 | 1332800 |
| 26121609 | 18 | CABLE PATCH CORD 6 DE 1 METROS | 200 | 2300 | 437 | 460000 | 87400 | 547400 |
| 26121609 | 19 | CABLE PATCH CORD 6 DE 6 METROS | 50 | 21500 | 4085 | 1075000 | 204250 | 1279250 |
| 26121609 | 20 | CAJA DE CABLE UTP 4 PARES CAT 6 24 AWG CM GRIS X 305 M | 7 | 558000 | 106020 | 3906000 | 742140 | 4648140 |
| 43211600 | 21 | FUENTES DE PODER ATX 750 W UNITEC | 30 | 72000 | 13680 | 2160000 | 410400 | 2570400 |
| 53121706 | 22 | FORROS PARA PORTATIL 17" | 15 | 36000 | 6840 | 540000 | 102600 | 642600 |
| | 23 | PINZA PONCHADORA DE IMPACTO RJ45 CABLE DE RED | 1 | 105000 | 19950 | 105000 | 19950 | 124950 |
| 45121520 | 24 | CAMARA WEB USB 3.0 CON MICROFONO RESOLUCION 1080 | 4 | 354000 | 67260 | 1416000 | 269040 | 1685040 |
| 43211607 | 25 | PARLANTES USB 3.0 | 4 | 54000 | 10260 | 216000 | 41040 | 257040 |
| | 26 | JACK RJ45 RED LAN CATEGORIA 6 | 50 | 12800 | 2432 | 640000 | 121600 | 761600 |
| | 27 | SWITCHE TP-LINK DE 5 PUERTOS GIBABIT | 10 | 43000 | 8170 | 430000 | 81700 | 511700 |
| | 28 | SWITCHE TP-LINK DE 8 PUERTOS GIBABIT | 5 | 86000 | 16340 | 430000 | 81700 | 511700 |
| | 29 | SWITCHE TP-LINK DE 16 PUERTOS GIBABIT | 5 | 314000 | 59660 | 1570000 | 298300 | 1868300 |
| 41115309 | 30 | LUXOMETRO DIGITAL | 2 | 286000 | 54340 | 572000 | 108680 | 680680 |
| 41112114 | 31 | TERMOHIGROMETRO DIGITAL | 2 | 500000 | 95000 | 1000000 | 190000 | 1190000 |
| | 32 | SWITCH CISCO CATALYST 9200L 24Port -PoE+,4x 1G, Network Essentials | 5 | 6686000 | 1270340 | 33430000 | 6351700 | 39781700 |
| 43211600 | 33 | TECLADO+MOUSE LOGITECH | 80 | 59000 | 11210 | 4720000 | 896800 | 5616800 |
| | 34 | CREMA DISIPADORA | 10 | 7100 | 1349 | 71000 | 13490 | 84490 |
| | 35 | limpiador electrónico x 450 ml | 10 | 43000 | 8170 | 430000 | 81700 | 511700 |
| | | VALOR TOTAL | | | | | | 101.978.000 |
| | | VALOR IVA 19% | | | | | | 19.375.820 |
| | | GRAN TOTAL | | | | | | 121.353.820 |

12. GARANTIAS EXIGIDAS:

De conformidad con lo estipulado en el acuerdo 022 del 28 de diciembre del Manual de contratación, contratista deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías: **Garantía De Seriedad De La Oferta:** La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor de La Empresa Social del Estado Hospital del Sarare E.S.E otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecidas en

Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y vigencia de noventa (90) días; en todo caso la garantía deberá estar vigente desde la fecha y hora de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. La Oficina Asesora Jurídica del Hospital podrá solicitar al proponente, la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento. La póliza y sus anexos deberá presentarse debidamente firmada junto con la propuesta, condición que de no cumplirse no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta. La póliza debe ir debidamente firmada por la persona natural (representante legal) o jurídica; si se omite la firma se asume como no presentada y será causal de rechazo de la oferta. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales o a nombre del consorcio; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. En caso de ser tomada de forma distinta será causal de rechazo. Con la garantía de seriedad, el proponente garantiza: • Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre del proceso y durante el período de validez de la misma. • Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en estos términos de la invitación. • Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida. El valor asegurado quedará a favor del Hospital del Sarare E.S.E cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados. Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta, no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados al Hospital, no cubiertos por el valor de la citada garantía.

Las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual, en donde resulte ganador en el proceso de la modalidad de selección deberá constituir a favor de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare identificada con el NIT 800. 231.215-1, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida, que tenga los siguientes amparos, coberturas y vigencias:

a) **Amparo de Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento cubre al Hospital del Sarare E.S.E contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda acudir a otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor se le irroguen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015, por lo tanto, será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato

b) **Amparo de Calidad del servicio:** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinó en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más.

c) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN**

DEL ANTICIPO: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato y, su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. d) **Amparo de calidad de los bienes.** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven la mala calidad de los bienes entregados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinó en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más e) **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. f) **Responsabilidad civil extracontractual:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a 100 SMMLV, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados Empresa Social del Estado Hospital del Sarare identificada con el NIT 800.231.215-1 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios la E.S.E y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones; b) Daño emergente y el lucro cesante; c) Perjuicios extramatrimoniales; d) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; e) Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles 21 mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Además de las obligaciones específicas y de las estipuladas por la Ley el CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a cumplir con las siguientes actividades:
- El Contratista se obliga para con el **HOSPITAL** a:
- Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
- La facturación electrónica solo se podrá radicar al correo electrónico autorizado por la ESE

HOSPITAL DEL SARARE.

- Toda factura anulada se debe enviar soporte de nota crédito,
- Radicar la cuenta a más tardar los 20 días de cada mes en la unidad de correspondencia y/o correo correspondencia@hospitaldelsarare.gov.co.
- Indemnizar los perjuicios que cause la no prestación del servicio.
- Informar y notificar al supervisor del contrato sobre cualquier suceso adverso que se llegue a presentar durante la ejecución de alguna actividad y/o evento.
- El contratista indicara, por lo menos con quince (15) días de anticipación toda modificación en la configuración interna de sus sistemas de comunicaciones relacionados con el servicio prestado, así como el cambio de equipos y modificaciones técnicas que puedan afectar de forma directa o indirecta la correcta prestación del servicio.
- Suministrar los elementos con la calidad y en los tiempos que requiere la ESE Hospital del Sarare.
- Los equipos que se suministren deben ser de marcas reconocidas y registradas a nivel nacional e internacional con antigüedad mínimo de 10 años y con permanencia en el mercado no menor a 6 años, que cuenten con centros de servicios autorizados en Colombia.
- Los componentes de los equipos (Monitor, teclado, Mouse y las partes internas de los mismos, deben venir con la marca de fábrica). Manifiesto de importación.
- PARAGRAFO UNICO: En caso de que haya equipos que sean entregados en calidad de Comodato por parte del Operador, se hará de conformidad con lo previsto en el Código Civil y demás disposiciones que reglamenten, modifiquen o adicionen.
- Deberá pagar los descuentos de ley y estampillas departamentales.

Obligaciones Específicas Del Contratista

- a) Los productos deben cumplir con las especificaciones técnicas que son ofrecidas dentro de las fichas técnicas.
- b) El contratista deberá entregar los manuales de instalación, configuración y de usuario de cada uno de los equipos a adquirir en idioma español o en inglés con traducción simple en español.
- c) EL contratista capacitara al líder de mantenimiento en el uso, sistema operativo y buen manejo de los equipos a suministrar e instalar, para su óptimo desarrollo y desempeño.
- d) Los productos deben cumplir con la integridad necesaria que garantice la calidad de los mismos.
- e) Las entregas de los productos deben hacerse en su totalidad de acuerdo a la solicitud, no se aceptarán entregas parciales.
- f) El contratista debe entregar y respetar las marcas de los productos que sean ofertadas en el

contrato.

- g) El contratista debe comprometerse con el pago de estampilla pro adulto mayor, suscripción de garantías y firmar el contrato en las instalaciones del hospital ó delegar a un apoderado para realizarlo en el mínimo tiempo (plazo máximo 3 días calendario).
- h) El contratista se compromete a la firma del acta de liquidación del contrato, que es un elemento de carácter irremplazable para realizar el último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.
- i) El proveedor deberá anexar certificación del fabricante donde conste que garantiza los equipos objeto del contrato contra defectos de fabricación:
 - a) Para los computadores tipo portátil, escritorio e impresoras, por un término no inferior a tres (3) años, en la modalidad ON SITE (3 años en partes, 3 años en sitio y 3 años en mano de obra),
 - b) Para los escáneres, por un término no inferior a dos (2) años, en la modalidad ON SITE (2 años en partes, 2 años en sitio y 2 años en mano de obra), de acuerdo con la ubicación de los activos informáticos indicados por el supervisor del contrato.
 - c) Debe entenderse que, para hacer el uso de la garantía, en el evento de requerirse, la ESE HOSPITAL DEL SARARE a través de la Oficina de Gestión de la Información y la Comunicación lo realizará al PROVEEDOR de los equipos directamente y no al fabricante.
 - d) En todos los casos, el PROVEEDOR debe garantizar el mantenimiento correctivo ON SITE, con un tiempo de respuesta para diagnóstico no superior a ocho (8) horas hábiles y para la solución definitiva, de diez (10) días hábiles.
 - e) En caso que el daño no sea reparado en el tiempo mencionado, el proveedor deberá entregar, como soporte, directamente en el sitio donde se localiza el equipo objeto de mantenimiento correctivo y durante el tiempo que dure la reparación del daño, un equipo de iguales o superiores características técnicas y debidamente configurado.
 - f) En la oferta el proponente debe indicar claramente el procedimiento como se solicitará y atenderá el servicio de mantenimiento correctivo.
 - g) En todo caso, el tiempo que dure la reparación del daño no puede ser superior a treinta (30) días calendario.
 - h) Para los computadores ofrecidos éstos deberán contar con las licencias del software del Sistema Operativo. Se debe entregar al supervisor del contrato el documento "Acuerdo de licenciamiento", en el que conste el licenciamiento para la ESE Hospital del Sarare.

14. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

- a. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
- c. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
- d. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
- e. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
- f. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos

14. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la propuesta en concordancia con los parámetros y términos establecidos, el escrito de respuesta deberá ser enviado a la oficina de contratación ubicada en la calle 30 # 19ª-82 barrio los libertadores de saravena-Arauca o al correo correspondenciasesarare@gmail.com y de manera física en las instalaciones del Hospital del Sarare E.S.E de la siguiente manera:

- Sobre cerrado y sellado
 - Tabla de contenido
- Separar por capítulos.

15. REQUISITOS GENERALES:

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Se orienta según lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, se recomienda que el oferente acredite lo siguiente.

REQUISITOS MÍNIMOS.

Podrán presentar propuestas en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas, en forma individual, en consorcio, unión temporal que cumplan con las condiciones y requisitos mínimos de participación en el presente proceso de selección.

Para participar en la presente convocatoria, el proponente deberá cumplir previamente los siguientes requisitos y anexar los documentos respectivos que acrediten lo solicitado.

De conformidad con el artículo 2.22.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, los requisitos mínimos a verificar de conformidad con la información contenida en el registro Único Tributario son los siguientes:

ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios. Anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Deberá estar expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde acredite que su vigencia es igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

- Fotocopia Legible De La Cedula De Ciudadanía
- Certificado De Antecedentes (disciplinarios, judiciales y fiscales – contraloría-) su expedición no deberá ser superior a 30 días.
- Fotocopia Del RUT: de la persona natural o persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes y el representante legal si es persona distinta a los integrantes deberá aportar el presente documento, cuya actividad deberá corresponder al presente proceso de Selección.
- Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

16. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales

respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para el presente proceso de selección el Hospital del Sarare E.S.E ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos indicados en el anexo 2 **MATRIZ DE RIESGOS.**

17. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Director del Hospital del Sarare E.S.E. Dado en Saravena, diez y nueve días (19) de agosto del 2022.



ARIELA GELVIS QUINTERO
Subgerente Administrativo y Financiero



JIMMY ALBERTO RANGEL SOTO
ASESOR JURUDICO
(Aspectos Jurídicos)



YANET MORENO VELASCO
Profesional Sistemas y Estadística.
(Aspectos Técnicos)